



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N° 0757
2017-00377-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por KEVIN DANILO GONZÁLEZ en contra INCIVILES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, toda vez que al demandante le fue concedido amparo de pobreza mediante auto N°927 del 4 de septiembre de 2020 y es sabido por el despacho que los peritos de la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cobran honorarios equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente para garantizar la comparecencia de los mismos a las audiencias, el despacho atendiendo a la situación planteada y de conformidad con el artículo 40 del CPTYSS, ordena que en éste caso específico enviar las manifestaciones del apoderado de la parte inconforme a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UDEA para que responda tales por escrito, para ello, la entidad tendrá el término de quince (15) días para que cumpla con el requerimiento. El exhorto se enviará a través de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: aristi602010@hotmail.com ; inciviles@une.net.co ; subgerenciainciviles@gmail.com ; administrativo@groupcompany.co ; info@groupcompany.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
28/07/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c23f07ed72f322693e785d00194c92c3799917a683346451c9e25347a6c2cc

9

Documento generado en 27/07/2021 07:08:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>